RAD No.2020-00078
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCCESO EJECUTIVO LABORAL
PORVENIR SA CONTRA EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA

ASUNTO

Como dentro del proceso de la referencia se solicita se, siga adelante con la ejecución y como en verdad el ejecutado se notificó personalmente del mandamiento en su contra y además, sin que propusiera excepciones, en consecuencia, se emitirá el respectivo auto de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Esta Agencia Judicial, tiene que, surtida la notificación personal al demandado a través de correo electrónico como obra en el expediente y venciéndosele la oportunidad para ejercer el contradictorio a dicho extremo, sin que lo hiciera, es el caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 443 del C.G.P y en consecuencia se seguirá adelante con la ejecución, ordenar el avaluó de los bienes embargados y que se presente la liquidación del crédito en los términos de ley.
En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra **EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA y** por valor indicado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO; ORDÉNESE el avaluó de los bienes embargado al ejecutados y que el ejecutante presente la liquidación del crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Sentencia. Désele aplicación si es del caso a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO. DECRÉTESE el secuestro del (los) bien(es) de dice la ejecutante como de propiedad de la ejecutada.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada, en costas y agencias por valor de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 24 en la secretaria hoy junio 16 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria